

1

GONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (06-2021). SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintidós de julio de dos mil veintiuno (2021), NOSOTROS: por una parte, OTTO DANILO VILLATORO SHACK, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Unico de Identificación dos mil trescientos veintiocho, cincuenta y cuatro mil ciento treinta, cero seiscientos dos (2328 54130 0602), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo Financiero del Instituto de Fomento Municipal, lo cual acredito con: a) Certificación de mi nombramiento contenido en la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número sesenta guion dos mil veinte (60-2020) de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020) con efectos a partir de la notificación de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020); b) Acta de Toma de Posesión número cero cero seis guion dos mil veinte (006-2020) de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), contenida en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, según folio número mil quinientos veintícinco (1525); y, c) Me encuentro específicamente facultado para suscribir el presente contrato, según el artículo uno (1) del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número ciento cincuenta y siete guion dos mil veinte (157-2020) de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veinte (2020); y el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalo





2

como lugar para recibir notificaciones la sede del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, ubicada en octava calle uno guion sesenta y seis, zona nueve de esta ciudad capital. El Instituto de Fomento Municipal tiene el número de registro de Quentadancia I uno guion veinte (11-20). Por la otra parte, el señor LUIS FERNANDO de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, LAZO MAZARIEGOS, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) son Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos diez veintinueve mil siete, cero ciento uno, (2410 29007 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la dieciocho calle nueve guión diez, zona trece Colonia Aurora II, Guatemala, departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada "AGENCIA DE SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA", calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento, autorizada en ésta ciudad el trece de septiembre de dos mil diecinueve, por el Notario MARIO RODOLFO OROZCO HERNANDEZ, documento que quedó inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número quinientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos (572842) folio ochocientos cuarenta y tres (843) del libro setecientos veintitrés (723), de Auxiliares de Comercio, y, la personalidad jurídica de mi representado, la acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número cuarenta y cinco (45) autorizada en ésta ciudad el dieciocho de abril del año dos mil trece, por el Notario Diego Santamarina Cárdenas, inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número ciento dos mil quinientos cuarenta y cinco (102545) folio doscientos veintinueve (229) del Libro ciento noventa y seis (196) del Libro Electrónico de Sociedades Mercantiles. Mi representada tiene el Número de Identificación Tributaria (N.I.T) ochenta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos tres (82665303), se encuentra inscrito en el



3



Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE al folio ochenta mil ciento sesenta y nueve (80169) del Libro de Inscripciones y en el registro número seis mil trescientos veintitrés (6323) del Libro de Proveedores, y cuenta con las Licencias de Operación números A Registro 365 (A 365), B Registro 154 (B 154), todas emitidas por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobernación. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y ambos otorgantes aseguramos ser de los datos consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente para la celebración del presente Contrato, a nuestro juicio y de conformidad con la ley. En lo sucesivo ambos nos denominaremos, en su orden INFOM y EL CONTRATISTA, y en la calidad con que actuamos celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, el que se ajusta a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016. SEGUNDA: ANTECEDENTES: Yo, OTTO DANILO VILLATORO SHACK, en la calidad con que actúo, manifiesto que el INFOM invitó a presentar ofertas para la Cotización con Registro número U guión cero cero ocho guión dos mil veintiuno (U-008-2021), Objeto del Concurso "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON PRESENCIA DE AGENTES PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE ACUEDUCTOS RURALES INFOM-UNEPAR, POR EL PERÍODO DE DOCE MESES DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2021 AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2022", con las características descritas en las bases de cotización, especificaciones técnicas y formulario de invitación a cotizar, y la Junta de Cotización con fundamento en la Ley de contrataciones del Estado resolvió adjudicar la Cotización número U



4

guión cero cero ocho guión dos mi veintiuno (U-008-2021), adjudicación contenida en Acta número diecisiete guión dos mil veintiuno (17-2021) de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, a la entidad mercantil denominada AGENCIA DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL, SOCIEDAD AN'NIMA. La Gerencia del INFOM aprobó lo actuado por la Junta de Cotización por medio del Acuerdo número ciento cuarenta y nueve guión dos mil veintiuno (149-2021) de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno; y, a través de oficio DA-AC cero Trescientos ochenta y nueve guión dos mil veintiuno (DA-AC-0389-2021) de fecha- veintidós de julio de dos mil veintiuno, suscrito por el Licenciado Guilmar Marroquín Marroquín Supervisor de Compras con Visto Bueno del Licenciado Pedro Raymundo Velasco-, Director Administrativo del INFOM, solicitan la elaboración del contrato correspondiente. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: El Contratista por el presente acto se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia con presencia de agentes para las instalaciones de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales -INFOM-UNEPAR-, o en el lugar que sea indicado por la Dirección Administrativa del mismo, de acuerdo con las bases generales, especificaciones técnicas y a la oferta presentada. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El INFOM pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de SEISCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.600,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con cargo a la partida presupuestaria trescientos uno guión catorce guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión ciento noventa y siete guión cero ciento uno guión cuarenta y uno guión un mil doscientos cuatro guión cero cero setenta y cinco (301-14-00-000-001-000-197-0101-41-1204-0075) del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil veintiuno asignado al Instituto de Fomento Municipal Fondo Nacional UNEPAR, y las que en el futuro correspondan. FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato se cancelará de la siguiente manera: a) doce (12) pagos de cincuenta mil quetzales exactos (Q.50,000.00), cada uno, en forma mensual en la Sección de

Should be seen



5



presentada la documentación requerida previa autorización de la Autoridad Competente; b) El monto a pagar será el estipulado en el presente contrato y de acuerdo a lo establecido en el mismo. El Instituto de Fomento Municipal hará las retenciones de los impuestos a que esté afecta esta contratación, cuando fuere procedente. QUINTA: PLAZO: El plazo del presente contrato iniciará a partir del día uno de agosto del año dos mil veintiuno al treinta y uno de julio del año dos mil veintidós. SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a cumplir con todo lo detallado en este contrato, bases generales de cotización, especificaciones generales y técnicas, formulario de invitación a cotizar, y expresamente a lo siguiente: a) Horario de prestación del servicio es de veinticuatro (24) horas todos los días durante la vigencia del contrato diez (10) elementos en horario de veinticuatro (24) horas de servicio por veinticuatro (24) horas de descanso; b) Para la prestación del servicio que se requieren diez (10) elementos de seguridad; c) Mantener vigente la constancia de tenencia de armas de fuego y la licencia de operación vigente para la portación de armas de fuego autorizadas y extendidas por la Dirección General de Control de Armas y Municiones -DIGECAMque utilizará el personal que prestará los servicios de seguridad objeto de la Cotización, por el período que dure el Contrato. (Artículos 24 literales a. b. y I, y 79 del Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Armas y Municiones); d) El personal de la empresa de seguridad que porte el arma de fuego, acreditará su portación mediante credencial extendida por la DIGECAM; e) Los jefes de grupo, deben tener como mínimo tercero básico, para que los reportes sean legibles, y tener cultura para atención al personal de la institución, sus subalternos y visitas; f) El contratista debe contar con personal disponible adicional para cubrir situaciones de emergencia y de esta manera no descuidar los servicios de seguridad y vigilancia

Tesorería del INFOM, contra la presentación de la Factura Electrónica en LÍNEA -FEL-, en

debida forma de acuerdo a la ley, dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que fuere

GERENTE ADMINISTRATIVO CO PENANSTRATIVO CO CONTRACTOR OF C

de emergencia; g) Para cubrir casos de emergencia, EL CONTRATISTA deberá contar con



6

personal de turno en sus oficinas centrales, quienes estarán en situación de apresto, además los oficiales de seguridad asignados a las instalaciones y dependencias de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales -INFOM-UNEPAR-, estarán instruidos sobre los procedimientos a realizar en cada caso, contarán también con los números telefónicos de los Bomberos Voluntarios y Municipales, así como una estrecha relación con la Dirección General de la Policía Nacional Civil; h) Plan de capacitación al personal en las siguientes áreas: derechos humanos, relaciones humanas, defensa personal, uso y manejo de armas de fuego y punzo cortantes, control de acceso, descripción de personas y chequeo de vehículos, así como sus obligaciones en el puesto de servicio; i) Plan de supervisión, control y evaluación de personal que contemple como mínimo: supervisión y control, dos (2) visitas trimestrales, una evaluación trimestral, rendir novedades verbales a la Subdirección INFOM-UNEPAR, rendir informe mensual por escrito a la Subdirección INFOM-UNEPAR; j) Forma de rendir informes: La metodología de rendición de informes, consistirán en que, inmediatamente después de haber ocurrido un incidente, se informará verbalmente y en forma escrita en el menor tiempo posible, a la Subdirección INFOM-UNEPAR. En todos los informes por accidentes u otro tipo de circunstancias hacerlo lo más explícito posible y adjuntar fotografías; k) Los agentes privados de seguridad, en el cumplimiento de sus funciones, deberán estar debidamente uniformados, con su gafete visible conteniendo información personal, la licencia que acredita el número de registro del arma que porta y nombre de la empresa empleadora; I) Los elementos de seguridad deberán contar con el siguiente equipo: Pistola calibre nueve milímetros (9 mm); Cinturón, municiones, bastón para defensa, gorgorito y medio de comunicación en buen estado; cada elemento debe portar radio de comunicación, medio de comunicación con la empresa, dos lintemas por garita. municiones adicionales en los cinturones; m) Perfil del agente de seguridad: Todos los agentes deben tener como mínimo veinte años de edad y como máximo cuarenta años de edad; Todos los agentes deben contar dentro de su equipo personal lo siguiente: botas de hule, capas y



7

lámpara de mano para las rondas noctumas; Experiencia en uso y manejo de arma de fuego, especialmente en Pistola de calibre nueve milímetros (9 mm); Carecer de antecedentes penales y policíacos; Estar capacitado como agente de seguridad privada con al menos un año de experiencia; Carácter firme para hacer respetar las normas y disposiciones internas, buenas relaciones humanas para atender al público y al personal de UNEPAR, no ser miembros activos del Ejército de Guatemala, la Policía Nacional Civil o cualquier institución vinculada a la seguridad o inteligencia del Estado, si con anterioridad hubiesen prestado sus servicios en el Ejército de Guatemala, la Policía Nacional Civil o cualquier institución vinculada a la seguridad o inteligencia del Estado u otra empresa de seguridad privada, acreditar que su baja o retiro se originó por causas que no implican la comisión de delitos, violación de derechos humanos o incumplimiento de sus obligaciones; n) Cuando EL CONTRATISTA realice algún cambio de cualquiera de los agentes de seguridad asignados al inicio de la contratación para prestar sus servicios a INFOM-UNEPAR, éstos deberán de cumplir con los mismos requisitos establecidos en la literal "I" de la presente cláusula. Para el efecto, se deberá informar por escrito al INFOM con un plazo mínimo de quince (15) días calendario de anticipación, para la verificación y aprobación correspondiente; y, ñ) A prestar los servicios de seguridad contratados en el lugar que se le indique por parte del Instituto de Fomento Municipal. SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE INFOM. El INFOM se obliga a lo siguiente: a) Hacer efectivo el pago que se especifica en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el mismo; y, b) Atender las consultas y resolver las dudas que le presente EL CONTRATISTA. OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE SEGUROS: a) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de INFOM una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, que será extendida por una Institución Aseguradora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente hasta que INFOM extienda la constancia de

GENENTE ORENTE OF STRANFOLERO OF STR



8

haber recibido a su satisfacción la prestación del servicio, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las especificaciones, normas y demás documentos contractuales, también se hará constar en la póliza respectiva que el seguro la hará efectiva sin más trámite a INFOM en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA con base al informe respectivo. Para el efecto, INFOM sin más trámite hará la solicitud de pago a la Aseguradora, quien deberá efectuarlo dentro del plazo que corresponda según lo dispuesto en el artículo un mil treinta (1030) del Código de Comercio. Cualquier atraso en el pago por parte de la afianzadora generará intereses a favor de INFOM a la tasa de interés legal. Si el monto del seguro no llegare a cubrir totalmente las responsabilidades en que hubiera incurrido EL CONTRATISTA, éste deberá cubrir con otros fondos los saldos insolutos. NOVENA: PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA tiene prohibido: ceder, vender, traspasar, parcial o totalmente los derechos objeto del presente Contrato y será plenamente responsable ante INFOM por actos u omisiones de sus propios empleados. DÉCIMA: SANCIONES. Las sanciones serán aplicadas de conformidad con los Artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: INFOM podrá dar por terminado el presente Contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: a) Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses Institucionales; b) Si EL CONTRATISTA no presenta los seguros establecidos en el presente Contrato; c) Si durante la prestación del servicio EL CONTRATISTA no cumple con lo establecido en este Contrato y en los documentos de cotización; y, d) Por mutuo consentimiento, cuando convenga a los intereses de las partes y sea debidamente aprobado por INFOM. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> CONTROVERSIAS. Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este Contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio,

A Company of the Comp



9

pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. DECIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA manifiesta que para el caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente instrumento, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de este contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito otro lugar diferente. DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO: Cualquier ampliación y modificación del presente Contrato se hará conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN. Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado dentro de los diez días a partir de la fecha de presentación de la fianza de cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. <u>DÉCIMA SEXTA:</u> GASTOS E IMPUESTOS. EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República. Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES. Fundamentan este Contrato, la invitación a

GE FOMENDO GENTE FINANCIERO

ofertar, Bases Generales de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones



10

Técnicas, oferta presentada, anexos; y forman parte de la contratación las garantías, documentos de adjudicación y aprobación, prórrogas y demás documentos relativos a la presente contratación. <u>DÉCIMA NOVENA:</u> ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes aceptamos en los términos expresados el presente Contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (05) hojas de papel membretado del Instituto de Fomento Municipal.

GERENTE ADMINISTRATIVO DE FINANCIERO DE CUATEMBIA, C.A.